

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 25 de NOVIEMBRE del 2022

VISTOS:

El Memorando N° 001323-2022-OIMS-OGA/INEN, de fecha 11 de agosto de 2022, de la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios; el Informe Técnico N° 000089-2022-OL-OGA/INEN, de fecha 28 de octubre de 2022, de la Oficina de Logística; el Memorando N° 003216-2022-OGA/INEN, de fecha 28 de octubre de 2022, de la Oficina General de Administración y, el Informe N° 001805.-2022-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, con fecha 15 de diciembre de 2020, se firma el Contrato N° 0198-2020-INEN "Ejecución de Obra: Reforzamiento de la Infraestructura de los Módulos 4 y 5 del Primer y Segundo piso del INEN" con la empresa Ingeniería, Arquitectura y Gestión S.A.C. (en adelante el contratista), por el monto de S/1,767,900.18 (Un Millón Setecientos Sesenta y Siete Mil Novecientos con 18/100 soles);

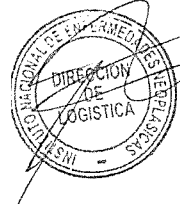
Que, mediante Acta de recepción de obra, de fecha 18 de abril de 2022, se llevó a cabo la recepción de la obra correspondiente al Contrato N° 0198-2020-INEN "Ejecución de Obra: Reforzamiento de la Infraestructura de los Módulos 4 y 5 del Primer y Segundo piso del INEN";

Que, por Carta N° 038-2022-IAG/GG, de fecha 15 de junio de 2022 y recepcionado por la Entidad el 16 de junio de 2022, el contratista presentó la Liquidación Final de Obra, señalando que la misma asciende al monto de S/ 505,963.52 (Quinientos Cinco Mil Novecientos Sesenta y Tres con 52/100 soles);

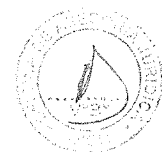
Que, por Memorando N° 001323-2022-OIMS-OGA/INEN, de fecha 11 de agosto de 2022, e Informe N° 032-2022-EAP-OIMS/INEN, de fecha 09 de agosto de 2022, de la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios y del Ingeniero Civil de la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios, respectivamente, se efectúa la evaluación del Informe de Liquidación de Obra correspondiente al Contrato N° 198-2020-INEN "Contratación de la Ejecución de Obra: Reforzamiento de la Infraestructura de los Módulos 4 y 5 del Primer y Segundo Piso del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas", con las siguientes conclusiones:



- No se aprueba la Liquidación de Obra formulada por el contratista, según lo señalado en dichos documentos.
- Se anexa la liquidación de obra elaborada por la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios.
- El contratista deberá adjuntar documentación señalada por la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios, siendo dicha documentación condicionante para el pago del monto de la liquidación de obra calculada por la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios.
- El monto aprobado por la Liquidación de Obra aprobado por la Entidad asciende a S/ 126,121.28 (Ciento Veintiséis Mil Ciento Veintiuno con 28/100 soles), incluido IGV.
- De acuerdo con el artículo 209.2 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el contratista tendrá un plazo de quince (15) días para pronunciarse, una vez sea notificado.



Que, con Carta N° 999-2022-OL-OGA/INEN, de fecha 11 de agosto de 2022, de la Oficina de Logística, notificada en la misma fecha a los correos autorizados por el contratista, dentro del plazo legal se observó la liquidación de obra presentada por el contratista y consecuentemente se le trasladó la liquidación practicada por la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios de esta Entidad, detallándose en la "ficha técnica del proyecto" el monto final de la obra ascendente a S/1,687,663.48 (Un Millón Seiscientos Ochenta y Siete Mil Seiscientos Sesenta y Tres con 48/100 Soles, incluido IGV y, un saldo de liquidación de obra ascendente a S/126,121.28 (Ciento Veintiséis Mil Ciento Veintiuno con 28/100 soles), incluido IGV;



Que, con Carta N° 053-2022-IAG/GG, de fecha 16 de agosto de 2022, el contratista INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y GESTIÓN S.A.C. expone que, se habría producido el consentimiento de la liquidación de obra del Contrato N° 198-2020-INEN, ya que, el plazo para observar la liquidación de obra presentada por dicho contratista vencía el 15 de agosto de 2022, y al no contar con pronunciamiento de la Entidad, ya sea aprobando, observando o elaborando otra, quedó consentida la liquidación de obra presentada por dicho contratista;




Que, con Carta N° 1078-2022-OL-OGA/INEN, de fecha 23 de agosto de 2022, de la Oficina de Logística, se da respuesta al presunto consentimiento de la liquidación del Contrato de obra, indicando que, con la Carta N° 999-2022-OL-OGA/INEN, se cumplió con comunicar a el contratista las observaciones identificadas por la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios, procediendo también a emplazarle el pronunciamiento de dicho Órgano Técnico, el cual estableció sus cálculos respectivos, elaborado una liquidación propia, con los documentos que sustentan dicha liquidación de obra, razón por la cual recae en improcedente lo planteado en la Carta N° 053-2022-IAG/GG, por cuanto no se condice con los hechos acontecidos;




Que, con Memorando N°001553-2022-OIMS-OGA/INEN, de fecha 15 de septiembre de 2022, la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios indica que, respecto de la liquidación de obra, con el Memorando N° 01323-2022-OIMS-OGA/INEN, se emitió opinión técnica cumpliendo con enviar la liquidación de obra corregida, dentro de los plazos indicados en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, precisando que, los trámites de la liquidación de obra que corresponderían, sería solicitar la factura al contratista y la programación de su pago respectivo, gestión que no está dentro de los alcances de la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios de la Entidad;

Que, es de observarse que, la normativa aplicable a la presente liquidación de obra son el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante el TUO de la Ley, y el Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, en adelante el Reglamento;

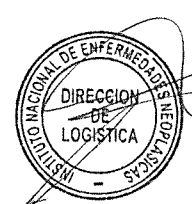
Que, por los fundamentos señalados, corresponde emitir la Resolución que aprueba la Liquidación del contrato de obra, correspondiente al Contrato N° 0198-2020-INEN, "Contratación de la Ejecución de Obra: Reforzamiento de la Infraestructura de los Módulos 4 y 5 del Primer y Segundo Piso del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas", suscrito con la empresa Ingeniería, Arquitectura y Gestión S.A.C., conforme a la liquidación de obra elaborada por la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios de la Entidad y, por no haber sido absuelto el traslado de observaciones a la liquidación de obra por parte del contratista, en aplicación del inciso 209.5 del Artículo 209° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, teniéndose por aprobada la liquidación de contrato de obra trasladada al contratista;



Que, con Informe Técnico N° 000089-2022-OL-OGA/INEN la Oficina de Logística emite opinión a efectos de aprobar la liquidación de obra del Contrato N° 0198-2020-INEN "Ejecución de Obra: Reforzamiento de la Infraestructura de los Módulos 4 y 5 del Primer y Segundo piso del INEN", suscrito con la empresa Ingeniería, Arquitectura y Gestión S.A.C.;



Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante documento de vistos, emite opinión legal favorable para la aprobación de la liquidación de contrato de obra correspondiente al Contrato N° 0198-2020-INEN "Ejecución de Obra: Reforzamiento de la Infraestructura de los Módulos 4 y 5 del Primer y Segundo piso del INEN", suscrito con la empresa Ingeniería, Arquitectura y Gestión S.A.C., en base a los fundamentos expuestos en dicho documento;




Contando con el visto bueno de la Sub Jefatura Institucional, de la Gerencia General, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Logística, de la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA; y de conformidad con la Resolución Suprema N° 016-2022-SA.




SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la liquidación de contrato de obra correspondiente al Contrato N° 0198-2020-INEN "Ejecución de Obra: Reforzamiento de la Infraestructura de los Módulos 4 y 5 del Primer y Segundo piso del INEN", conforme a la liquidación realizada por la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios de esta Entidad, por el monto total resultante de S/1,687,663.48 (Un Millón Seiscientos Ochenta y Siete Mil Seiscientos Sesenta y Tres con 48/100 Soles) y un saldo a favor del contratista Ingeniería, Arquitectura y Gestión S.A.C. de S/126,121.28 (Ciento Veintiséis Mil Ciento Veintiuno con 28/100 soles), ambos con IGV incluidos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar la presente resolución a la empresa INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y GESTIÓN S.A.C., remitiéndose copia a la supervisión de obra, a la Oficina General de Administración, a la Oficina de Logística y, a la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios, para conocimiento y fines pertinentes, conforme a sus respectivas competencias.



ARTÍCULO TERCERO. - Encargar a la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, en virtud de lo aprobado mediante el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO. - Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MG. FRANCISCO E.M. BERROSPI ESPINOZA
Jefe Institucional
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

